

2026SAL00052026

RESOLUCIÓN 1443 DE 2026**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SSSASICV0008-26****EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007, 0421 de 2015, 0799 y 826 de 2013,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ibidem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibidem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que el Decreto departamental No. 0799 del 30 de Abril de 2013, adicionado por el Decreto No. 826 del mismo año, dispuso que el Gobernador del Departamento del Huila delegó en la Secretaria de Salud del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post- contractual, cuando los mismo sean con cargo al fondo de salud esta delegación se hace sin consideración a la cuantía.

2026SAL00052026

RESOLUCIÓN 1443 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SSSASICV0008-26

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la secretaria de salud, elaboró el estudio previo No. 1122 de 26 de marzo de 2026, en el que se determina la necesidad de adelantar Proceso de Selección Abreviada de Subasta inversa electrónica No. SSSASICV0008-26, cuyo objeto. es "ADQUISICIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIAL INSTITUCIONAL Y ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN SANITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y DEMÁS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD", los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta 30 de 28/05/2026, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007, Decreto 0421 de 2015 y en concordancia con el Decreto Departamental 0799, y No. 826 de 2013.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2026.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 04/06/2026, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como el documento proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de la videncia fiscal 2026, en aras de garantizar el compromiso derivado de dicho proceso por valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$133.458.500) M/CTE**, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. El cual se imputará así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
213-02	EP:2.3.2.02.02.008.19.03.0300.202500000036029/FT:1-30102/PR:\$ 57.834.000,00 /-/	2,953 del 14/05/2026
213-04	EP:2.1.2.02.01.003/FT:1-10704/PR:\$ 52.479.000,00 /-/ EP:2.1.2.02.01.003/FT:1-11304/PR:\$ 14.220.500,00 /-/ EP:2.1.2.02.01.003/FT:1207/PR:\$ 8.925.000,00	2,982 del 19/05/2026

Que, dentro del término de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, los interesados no presentaron observaciones en la plataforma SECOP II. De igual forma, dentro del término para limitación a mipymes se presentaron a través del SECOP II, SEIS (06) solicitudes de limitación a mipymes de las siguientes personas naturales y jurídicas: **PROVECOL SAS, VICTOR MANUEL GUZMAN TOVAR, KURVASS DEMARCAION Y SEÑALIZACION VIAL S.A.S, NEETFY SAS, HEBERGRÁFICAS Y ALEXANDER GONZALEZ IPUZ.**, las cuales una vez realizado el análisis la Entidad procede a limitar el presente proceso de selección a **MIPYMES COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.** de conformidad con los

2026SAL00052026

RESOLUCIÓN 1443 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SSSASICV0008-26

artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, publicando el aviso a los interesados en el Proceso de Contratación.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general de forma motivada debe ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Subasta inversa electrónica No. SSSASICV0008-26, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIAL INSTITUCIONAL Y ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN SANITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y DEMÁS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD",

ARTÍCULO SEGUNDO. LIMITACIÓN A MIPYME: Limitar el presente proceso de selección a MIPYMES COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, de conformidad con lo señalado en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

ARTICULO TERCERO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Aplicar el procedimiento de Selección Abreviada de Subasta inversa, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015

ARTÍCULO CUARTO. LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: En el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II- buscando el proceso con su número de identificación, y en el Departamento Administrativo de contratación, ubicado en el edificio de la Gobernación del Huila, ubicado en la Carrera 4 con calle 8 de la ciudad de Neiva.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
213-02	EP:2.3.2.02.02.008.19.03.0300.202500000036029/FT:1-30102/PR:\$ 57.834.000,00 /-	2,953 del 14/05/2026
213-04	EP:2.1.2.02.01.003/FT:1-10704/PR:\$ 52.479.000,00 /-	2,982 del 19/05/2026

2026SAL00052026

RESOLUCIÓN 1443 DE 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SSSASICV0008-26**

EP:2.1.2.02.01.003/FT:1-11304/PR:\$ 14.220.500,00 /-/ EP:2.1.2.02.01.003/FT:1207/PR:\$ 8.925.000,00	
--	--

ARTÍCULO SEXTO. CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección será según el establecido en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, buscando el proceso con su número de identificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para ue realicen control social al presente proceso contractual.

ARTICULO OCTAVO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo, en la página Web del Departamento <https://www.huila.ciov.co/publicaciones/9479/contratacion> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTICULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Neiva (H) el día Junio 17 de 2026

CESAR GERMAN ROA TRUJILLO

Secretario de Salud del Huila Vo.Bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO

Revisor: Marilín Conde Garzón, Lenin Lopez Audor
Proyecto: Jorge David Martinez Jimenez